

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MOD. DEC. RAE. PELAG. ORG. X REG



0011001466134

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1967 DE 2009, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECIÓ RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN REGIÓN QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº

33

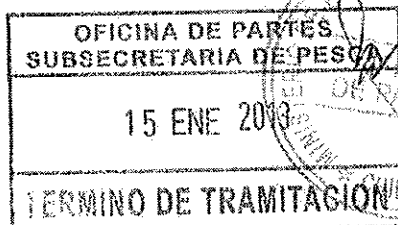
SANTIAGO, 15 ENE. 2013

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (DAS) Nº 91-2012 de fecha 11 de diciembre de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 20.174; el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003, y Nº 223 de 2010, y el Decreto Exento Nº 1967 de 2009, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2669 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la X Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1967 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del D.S. Nº 296 de 2004, modificado por D.S. Nº 223 de 2010, ambos citados en Vistos, mediante Resolución Exenta Nº 2669 de 2012, esta Subsecretaría fija un plazo, tanto para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción comunicaran por escrito a esta Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas, como



para que aquellas que no se encontraban sometidas al Régimen y que desearan incorporarse al mismo comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

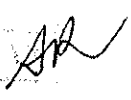


Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se han presentado las solicitudes de la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 4266, y de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G. Registro de Asociaciones Gremiales 310-10, en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.


DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 1967 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la X Región para el período 2010 - 2014, en las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi*, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones sometidas a dicho Régimen a la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 4266, y de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G. Registro de Asociaciones Gremiales 310-10.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
DIVISIÓN JURÍDICA

FPR/AG/MUV

Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca